



Resolución del Secretario General de la Administración de Justicia por la que se establece un plan concreto de actuación para la retribución de las entradas y registros simultáneas y otras actuaciones realizadas por Letradas y Letrados de la Administración de Justicia fuera del periodo de guardia, así como funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Por resolución del director general de relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 7 de enero de 2016, se aprobó un plan concreto de actuación para la retribución de las entradas y registros simultáneas realizadas por las letradas y los letrados de la Administración de Justicia fuera del periodo de guardia. Igualmente, en fecha 1 de julio de 2016, fue aprobado un plan concreto de actuación para la retribución de las entradas y registros simultáneas realizadas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión procesal y administrativa, cuando actúan en sustitución de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 451.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Habiendo transcurrido un tiempo más que prudente desde su entrada en vigor, se ha observado la necesidad de acometer una serie de mejoras en los mismos, al objeto de adaptarlos a las necesidades que presenta en la actualidad la prestación del servicio público de justicia en lo que se refiere a esta esencial labor que realizan las letradas y los letrados de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus competencias, ampliando también el objeto del mismo a otras actuaciones que exigen su participación dando fe pública judicial. Así, por un lado, se aumenta la retribución que perciben quienes practiquen estas entradas y registros fuera de su guardia, pasando de los treinta euros actuales a ciento diez euros. Y, por otro lado, se retribuye por aquellas actuaciones propias del servicio de guardia que no admitan retraso sin perjuicio para el servicio público de justicia, que deban practicar las letradas y los letrados en sustitución de aquella o aquel que se encuentre de guardia practicando otra u otras diferentes, siempre que exijan un desplazamiento físico fuera de sede judicial.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, dispongo:

PRIMERO.- Las letradas y los letrados que participen en entradas y registros simultáneas fuera de su periodo de guardia percibirán una cuantía de ciento diez euros por cada una de ellas.

SEGUNDO.- La misma cantidad que la fijada en el apartado anterior percibirán las funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que participen en entradas y registros simultáneas acordadas por un único órgano judicial de la Audiencia Nacional en calidad de fedatarios en sustitución de la letrada o el letrado de la Administración de Justicia.

TERCERO.- Las letradas y los letrados que deban sustituir a la letrada o letrado que se encuentre de guardia para la práctica de actuaciones de la misma que no admitan demora sin perjuicio para la prestación del servicio público de justicia, por hallarse ésta o éste practicando otra diferente, percibirán ciento diez euros por cada actuación que implique desplazamiento fuera de sede judicial.



Código Seguro de verificación:	PF:H3dh-8qBY-DhtP-f9XW	Página	1/2
FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	28/07/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:H3dh-8qBY-DhtP-f9XW			



CUARTO.- La retribución se abonará previa certificación de su participación en la misma por parte de la correspondiente secretaria coordinadora o secretario coordinador provincial.

QUINTO.- El presente plan de actuación se aplicará a las entradas y registros realizadas desde el día 1 de junio de 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado semestralmente.

		Código Seguro de verificación:	PF : H3dh-8qBY-DhtP-f9XW	Página	2/2
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	28/07/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:H3dh-8qBY-DhtP-f9XW					